



**GOBIERNO DE CHILE**  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU REGION DE TARAPACA

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL TARAPACA		
TOMA DE RAZON 30 MAR 2009		
RECEPCION		
Juridica	K	06/09
Toma Razón y Registro		
V.U.O.P.T		
Auditoria Administrativa		
Contabilidad		

CON ESTA FECHA SE HA  
LA SIGUIENTE

RESOLUCION - N°

014

IQUIQUE,

23 MAR 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) La circunstancia de que el SERVIU Región de Tarapacá es el propietario del siguiente inmueble ubicado en la Región de Arica y Parinacota:

Lote denominado "Estadio Liga de Empleados" de la Población Maipú Oriente, comuna y provincia de Arica, Rol de avalúo N°588-01, individualizado en el plano N°60.925 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N°31 del año 1979 e inscrito en mayor cabida a Fojas 2803 N°2699 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1979. Sus deslindes son al Norte en 173 metros con calle Juan Antonio Ríos; al Sur en 178 metros con calle Rómulo Peña; al Oriente en 110 metros con calle Pedro Aguirre Cerda y al Poniente en 110 metros con calle Alejandro Azola.

b) Lo dispuesto por la Ley N°20.175, publicada en el Diario Oficial de fecha 11.04.2007, que crea la Región de Arica y Parinacota que comprende las Provincias de Arica y Parinacota de la Región de Tarapacá;

c) El Ordinario N°1061 de 24.10.2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual imparte orientaciones para la entrega de las nuevas Regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos ;

d) Que de conformidad al D.L. N°1.305 de 1975 y D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, la competencia de los Servicios de Vivienda y Urbanización está restringida al ámbito de su respectiva Región;

e) Lo dispuesto en el art. 5° del Decreto N°355 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los SERVIU;

f) El Certificado de Ayalúo fiscal del inmueble singularizado en el vistos a) precedente;

g) El Oficio N°F-569 de fecha 14.05.2008 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en el cual señala que SERVIU Región de Tarapacá no requerirá de su autorización para transferir inmuebles de su propiedad al SERVIU Región Arica y Parinacota;

h) Que el inmueble señalado en el vistos a) resulta imprescindible para el SERVIU Región Arica y Parinacota;

i) El Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, lo dispuesto en el inciso final del artículo único del D.L. N°1523 de 1976 y el Decreto N°120 (V. y U.) de 28.05.2008, que designa a la suscrita Directora SERVIU Región de Tarapacá, dicto la siguiente :

**RESOLUCION**

1° **TRANSFERASE GRATUITAMENTE** al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.813.000-2, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N°355/76 ( V. y U.) y el inciso final del artículo único del D.L. N°1.523 de 1976, el inmueble de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá ubicado en la Región de Arica y Parinacota individualizado en el vistos a) de la presente Resolución.

2° **FACULTASE** al Director del Serviu Región de Arica y Parinacota para solicitar la reducción a escritura pública de la presente Resolución en una Notaría Pública y para requerir al Conservador de Bienes Raíces de Arica las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, pudiendo suscribir escrituras de aclaración, complementación o rectificación para el efecto de permitir la inscripción de los inmuebles singularizados en el Resuelvo 1° a nombre de Serviu Arica y Parinacota en el citado Conservador de Bienes Raíces.

3° **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de esta Resolución, tales como honorarios de Notario Público y del Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo del Serviu Región Arica y Parinacota.

4° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** procederá a desglosar el inmueble señalado en el resuelvo 1° del listado de activos de este Servicio.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE .



*[Handwritten Signature]*  
**ISABEL DE LA VEGA MORALES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA**

*[Handwritten Signature]*  
**OMD/DPC/LOVH**

- Dirección SERVIU Región de Tarapacá (1)
- Dirección SERVIU Arica y Parinacota (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Depto. Adm. y Finanzas (1)
- Oficina de Partes (2)

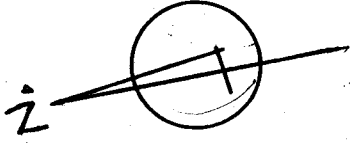
*[Handwritten Signature]*  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes  
**RICOBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Ff

**07 ABR 2009**

**Tomo Razón**  
Por Orden del Contralor  
General de la República

*[Handwritten Signature]*  
**JULIO ARREDONDO SOTO**  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá

INDINI



10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

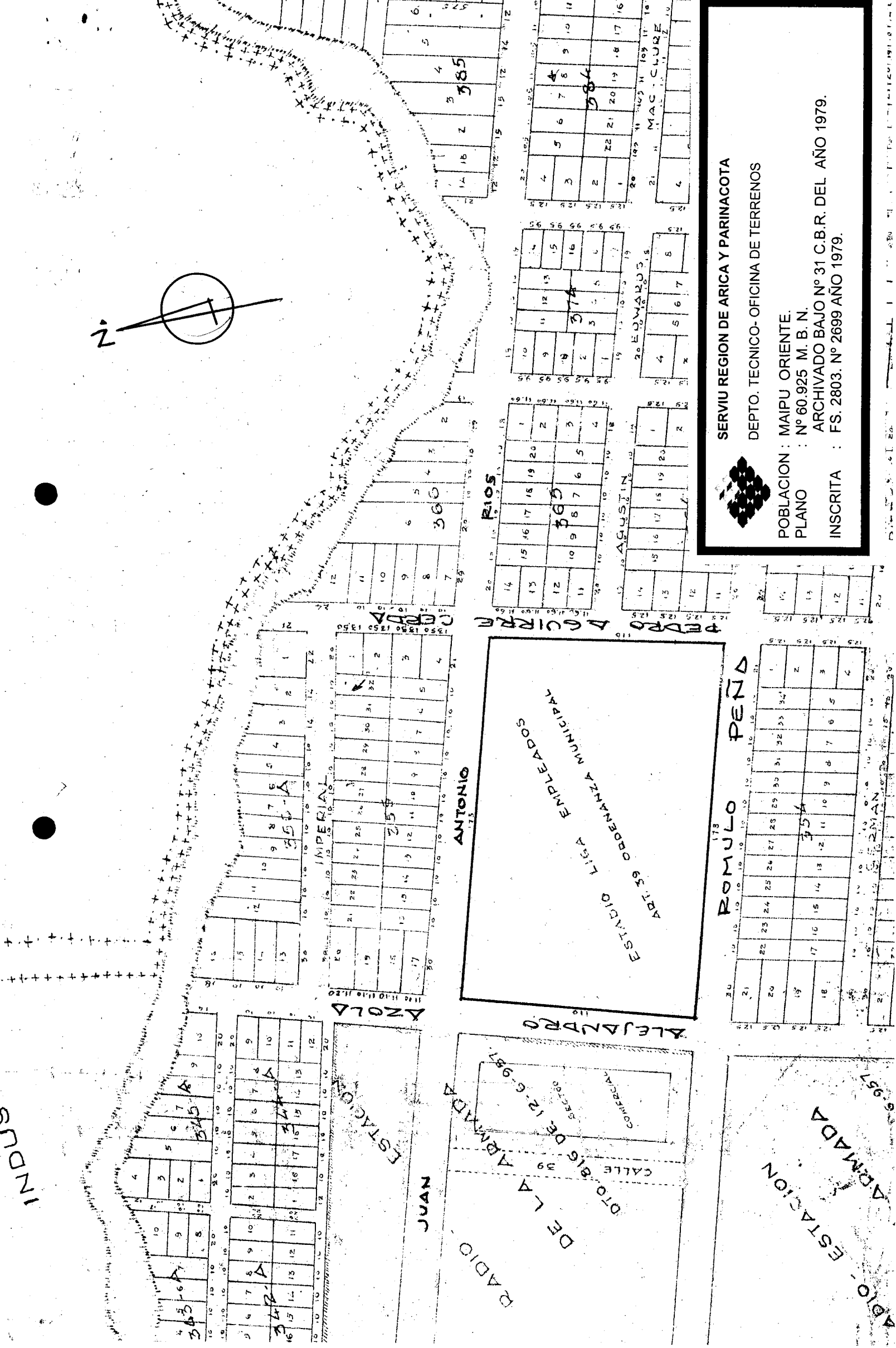
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

**SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA**  
 DEPTO. TECNICO-OFICINA DE TERRENOS

POBLACION : MAIPU ORIENTE.  
 PLANO : N° 60.925 M. B. N.  
 ARCHIVADO BAJO N° 31 C.B.R. DEL AÑO 1979.  
 INSCRITA : FS. 2803. N° 2699 AÑO 1979.



(6) 2699 Enero 31-  
13387 ✓

A-DECE-110

1978 79

POBL. MAIPU Y LAUTARO

1979.-

TRANSFERENCIA GRATUITA

FISCO DE CHILE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

SERVIU PRIMERA REGION

.....

En Arica, República de Chile, a doce de Enero de mil nove -  
 cientos setenta y nueve, ante mí GABRIEL ZAPATA MELLA, Aboga  
 do, Notario Público y de Hacienda, Conservador de Comercio  
 y Minas de este Departamento, y testigos cuyos nombres al fi  
 nal se consignan; comparecen: Don GERMAN ARACENA DIAZ, chi  
 leno, casado, Inspector Geodesta, domiciliado en esta ciudad  
 Arturo Prat número trescientos cinco, segundo piso, Rol Uni  
 co Nacional tres millones novecientos cuatro mil seiscientos  
 noventa y nueve raya siete de Iquique, en representación del  
 Fisco de Chile, en su carácter de Director Regional de Tie  
 rras y Bienes Nacionales de la Primera Región según se acre  
 ditará; y don GUILLERMO CHANG ARAYA, chileno, casado, Cons  
 tructor Civil, domiciliado en Dieciocho de Septiembre núme  
 ro ciento veintidos, cédula de identidad número ciento cua  
 renta y siete mil dieciocho de Antofagasta, Director de Ser  
 vicio de Vivienda y Urbanización "SERVIU" y en su represen  
 tación según se acreditará, sucesora legal de la Corporación  
 de la Vivienda, Servicios Habitacionales de Mejoramiento Ur  
 bano y de Obras Urbanas, de conformidad al Decreto Ley nú  
 mero mil trescientos cinco Vivienda y Urbanismo; de diecinue  
 ve de Febrero de mil novecientos setenta y seis, documento  
 que no se inserta por ser conocido de las partes, ambos ma  
 yores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus

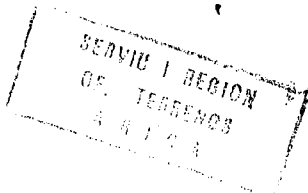


SERVIU I REGION  
 OF. TERRENOS  
 A R I C A

identidades con las cédulas respectivas y exponen: PRIMERO:  
• Que por Decreto Supremo número quinientos treinta y nueve de diez de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización, el Fisco de Chile transfiera gratuitamente al Servicio de Viviendas y Urbanización, - SERVIU Primera Región, los terrenos fiscales que se individualizan en la cláusula siguiente, facultándose al Director Regional de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región, para suscribir a nombre del Fisco la Escritura Pública de Transferencia.- SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, Don Germán Aracena Díaz, en su carácter de Director Regional de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región y en representación del Fisco, transfiere en forma gratuita al Servicio de Viviendas y Urbanización, SERVIU Primera Región, para quien acepta su representante don Guillermo Chang Araya, los terrenos fiscales que conforman las Poblaciones Maipú y Lautaro, inscritos a favor del Fisco, (mayor cabida), a fojas ciento cuarenta y seis vuelta número ciento setenta y ocho, del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Arica, de una superficie total de Maipú - cuarenta y seis como sesenta y dos hectáreas / Lautaro treinta y nueve como cuarenta y cuatro hectáreas, individualizados en el plano número sesenta mil novecientos veinticinco, con los siguientes deslindes: Población Maipú - Norte, Río San José; Este, terrenos destinados al Ministerio de Educación; Sur, calle Dieciocho de Septiembre y Oeste, terrenos de la Junta de Adelanto, hoy Caja de Previsión Marina Mercante; calle Azola, calles Imperial y Fundación de Vivienda y Asistencia Social. Población Lautaro: Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro me-

1978-79

- tros cuadrados (39.444 mts<sup>2</sup>.) Norte: calle Rómulo Peña; Este : terrenos destinados a la Armada; Sur: calle Michimalongo, calle treinta y cinco, hoy Sor María Beronio y calle treinta y uno; y Oeste: calle treinta y siete, hoy Hernán Trizano.- TERCERO: Los terrenos se transfieren Ad-Corpus, en el estado que actualmente se encuentran, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, sin perjuicio de los derechos eventuales que pudieren tener respecto del inmueble que se transfiere, los terceros que acrediten ante el Servicio que corresponda, sus legítimas opciones.- CUARTO: El Ministerio de Tierras y Colonización autoriza desde ya al Servicio beneficiario, para enajenar los terrenos que por este acto se transfieren. QUINTO: La presente transferencia estará exenta de toda clase de impuestos, de conformidad al artículo octogésimo séptimo, inciso tercero del D.L. número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete.- SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para que requiera y firme las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los Registros del Conservador de Bienes Raíces respectivos.- SEPTIMO: El Decreto Supremo que dispuso la transferencia de los terrenos fiscales a que se refiere la presente escritura, es del tenor siguiente: República de Chile, Ministerio de Tierras y Colonización Depto. Administrativo EXP. setenta y siete mil ochocientos uno.- Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU Primera Región. Transferencia gratuita de terrenos fiscales en Arica, Santiago, diez de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Presidente de la República ha decretado hoy lo que sigue: número quinientos treinta y

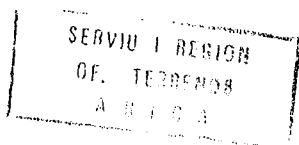


nueve.- Vistos estos antecedentes, lo informado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales en oficio número mil novecientos cincuenta y dos, de primero de Agosto de mil novecientos setenta y ocho; Teniendo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Interior número ciento setenta y seis de mil novecientos setenta y seis, que aprobó los Programas Ministeriales del mismo año, corresponde a esta Secretaría de Estado ejecutar el Programa de Poblaciones Fiscales; Que ello implica la transferencia gratuita al Servicio de Vivienda y Urbanización, de las poblaciones formadas en terrenos fiscales por el Ministerio de Tierras y Colonización; Considerando: que el cumplimiento de los referidos programas y el aludido traspaso tiene por finalidad esencial regularizar la situación de hecho que afecta a los ocupantes de las poblaciones que se transfieren; en virtud de lo dispuesto en el artículo octogésimo séptimo del D.L. número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete; el decreto número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos sesenta que aprobó el plano número sesenta mil novecientos veinticinco de las Poblaciones Maipú y Lautaro. Decreto: El Director Regional de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública, por medio de la cual transferirá gratuitamente al Servicio de Vivienda y Urbanización. Serviu Primera Región, los terrenos fiscales ubicados en las poblaciones que más adelante se indican de la comuna y provincia de Arica, Primera Región; inscritos en mayor cabida, a fojas ciento cuarenta y seis vuelta número ciento setenta y ocho, del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y cinco, del Conser-

1978-79

CHILE

vador de Bienes Raíces de Arica, con las superficies y des-  
lindes que se indican en cada caso: Población Maipú, de cua-  
renta y seis coma sesenta y dos hectáreas: Norte, Río San Jo-  
sé; Este, Terrenos destinados al Ministerio de Educación;  
Sur, calle Dieciocho de Septiembre; y Oeste, Terrenos de Jun-  
ta de Adelanto, hoy Caja de Previsión Marina Mercante; ca-  
lle Azola, calles Imperial y Fundación de Vivienda y Asisten-  
cia Social. Población Lautaro, de treinta y nueve mil cuatro-  
cientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; Norte, calle Ró-  
mulo Peña; Este, Terrenos destinados a la Armada; Sur, ca-  
lle Michimalongo; calle treinta y cinco, hoy Sor María Ber-  
nio y calle treinta y uno y Oeste, calle treinta y siete,  
hoy Hernán Trizano. El ministerio de Tierras y Colonización  
autoriza desde ya, al Servicio beneficiario para enajenar los  
terrenos que por este acto se transfieren. Los terrenos se  
transfieren ad-corpus en el estado en que actualmente se en-  
cuentran con todos sus usos, derechos, costumbres y servi-  
dumbres, activas y pasivas, sin perjuicio de los derechos  
eventuales que pudieren tener respecto del inmueble que se  
transfiere, los terceros que acrediten ante el Servicio que  
corresponda, sus legítimas opciones. Esta transferencia es-  
tará exenta de toda clase de impuestos. El servicio benefi-  
ciario junto con inscribir el dominio a su favor, procederá  
a protocolizar plano del terreno que adquiere. En la escri-  
tura pública respectiva, se deberá facultar al portador de  
copia autorizada de la misma, para requerir en el competente  
Conservador de Bienes Raíces, las inscripciones y anotacio-  
nes que procedan. Una vez tramitado el presente decreto, se  
deberá remitir al Servicio de Vivienda y Urbanización que co-  
rresponda, copia del plano de los terrenos que se traspasan.





Regístrese en la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese. (FDO.) Augusto Pinochet Ugarte. General de Ejército. Presidente de la República. Lautaro Recabarren Hidalgo General Inspector de Carabineros. Ministro de Tierras y Colonización. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud. Una firma ilegible. Luis Beytia Barrios. Subsecretario de Tierras y Colonización.- Conforme con su original que he tenido a la vista y queda agregado al final del presente Registro bajo el número ocho.- La personería de don Germán Aracena Díaz, para suscribir esta escritura en representación del Fisco, en el cargo que comparece, consta del Decreto número seiscientos cincuenta y tres, del Ministerio de Tierras y Colonización, Departamento Administrativo, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. La personería de don Guillermo Chang Araya, para suscribir la presente escritura en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización "SERVIU" en el carácter en que comparece, consta del Decreto Supremo número cuatrocientos cuarenta y siete del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, División Administrativa Departamento de Personal, de fecha veinte de Mayo de mil novecientos setenta y siete, que no se inserta por ser conocida de las partes y que el Notario ha tenido a la vista.- Así lo otorgaron y firmaron previa lectura ante mí, con los testigos de este domicilio, doña Hermosinia Ossandón Avalos y doña Graciela Arévalo Cruz.- Se da copia.- Doy Fé. Se deja constancia que la presente escritura se hizo en base a la minuta redactada por el Abogado, Marcelo Hidalgo Molina, inscripción trescientos setenta y siete.- Doy fé. Firmado G. Aracena D.- G. Chang A.- RUT: 2.348.901-5.- H. Ossandon A.- G. Arévalo C.-

CHILE

EN PESO Y DIEZ CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1978 79

GABRIEL ZAPATA MELLA, N.P. Y C. PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO  
ESTA PRIMERA COPIA PARA EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZA-  
CION SERVIU PRIMERA REGION:

*[Handwritten signature]*  
*[Circular notary stamp]*

ANOTADA en el Repertorio con el N° 133 89  
Inscrita a fs 2803 N° 2699 del Registro  
*Propiedad* correspondiente al año  
1978 - Arica, ..... de Septiembre de 79.

*[Circular notary stamp]*  
*[Handwritten signature]*

ANOTADA en el Repertorio con el N° .....  
Inscrita a fs ..... N° ..... del Registro  
correspondiente al año  
19 ..... Arica, ..... de ..... de 19 .....

SERVIU I REGION  
OF. TERREMOS  
ARICA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Fecha de Emisión: 11 de Marzo de 2009

**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2009

Comuna : ARICA  
 Número de Rol : 00588-00001  
 Dirección o Nombre de la Propiedad : R PENA 1321 ESTADIO  
 Destino de la Propiedad : DEPORTE Y RECREACION

<b>AVALUO TOTAL</b>	: \$	<b>262.311.827</b>
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	262.311.827
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

**Por Orden del Director**

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE  
CERTIFICADO

**Ernesto Terán Moreno**  
Subdirector de Avaluaciones  
Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE :

RUT :

FECHA : 11 de Marzo de 2009

ORD. N° 1061 /

ANT.: 1.- Ley 20.174 del 05.04.2007  
2.- Ley 20.175 del 11.04.2007

MAT.: Imparte orientaciones para la Entrega a Directivos de las nuevas regiones.

SANTIAGO, 24 OCT. 2007

**DE : PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SEÑORES SEREMI Y DIRECTORES SERVIU  
REGIONES DE TARAPACA Y DE LOS LAGOS**

En relación al pronto establecimiento de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en las regiones XV de Arica y Parinacota y XIV de Los Ríos, y a los nombramientos de las nuevas autoridades regionales, informo a Usted, los criterios que deberán orientar los procesos de entrega a dichas autoridades:

#### I.- Criterios

1. El proceso de entrega deberá comprender tanto las materias propias de la acción ministerial; como aquellas de naturaleza administrativa y las relativas a aspectos presupuestarios y financieros. Estos antecedentes deberán entregarse debidamente acopiados, de modo de facilitar a las nuevas autoridades la comprensión de cada uno de estos temas.
2. Los trasposos deberán hacerse considerando lo dispuesto en el artículo 7° transitorio de la Ley N° 20.174 y 20.175 que establecen la creación de las Regiones XV de Arica y Parinacota; y XIV Región de Los Ríos, respectivamente.
3. Sin perjuicio de los antecedentes específicos que enseguida se detallan, los que se estiman imprescindibles de proporcionar para los efectos de la entrega a las nuevas autoridades regionales, deberá reportarse toda la demás información que en vuestra opinión se considere relevante para la gestión de las nuevas autoridades.

## II.- Antecedentes que deberán entregarse a las nuevas autoridades

A continuación, se detalla la información mínima que deberá entregarse, por cada uno de los ámbitos que se refieren:

### II.1. Entrega Administrativa

#### II.1.1. Personal:

- Antecedentes de dotación del personal .
- Nómina del personal distinguiendo entre plantas y contratados, y la calidad en que se sirve el cargo (titular, suplente o subrogante), acompañando los antecedentes disponibles de cada uno de los funcionarios.
- Nómina de personas a honorarios (a suma alzada / asimiladas a grado).
- Nómina de funcionarios en comisión de servicio.
- Nómina de funcionarios que rinden caución por responsabilidad funcionaria y conducción de vehículo.
- Descripción de los procedimientos administrativos que respaldan contrataciones de personal y adquisiciones.

#### II.1.2. Bienes de uso y consumo:

- Registro de los bienes muebles que se traspasarán.
- Registro de inmuebles de propiedad de SERVIU indicando si estos se encuentran disponibles, en arriendo o en comodato. Se deberá incluir aquí los datos de la inscripción en el CBR respectivo. Junto con este registro o listado, el SERVIU propietario de los inmuebles deberá iniciar las gestiones legales destinadas a concretar la transferencia de los mismos. *- Resol. - 08 17.01.08*
- Registro de vehículos en uso. Si procede, el SERVIU propietario de estos vehículos deberá realizar la correspondiente transferencia ante el Registro, Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. *VEN R. Civil por OAUO*
- Inventario de bienes de uso y consumo corriente, materiales fungibles y especies en stock existentes en bodega.
- Nómina de contratos de mantenimiento de bienes muebles, de vehículos y reparación de inmuebles, si lo hubiere. Lo anterior para los efectos de su renovación, ratificación, etc. *NO HAY*
- Nómina de contratos de arriendo de bienes inmuebles, muebles, vehículos y otros, si existiere. Esto para los efectos de su renovación, ratificación, etc.
- Nómina de seguros contratados en relación con inmuebles y vehículos, a fin de que las nuevas autoridades decidan sobre la mantención de los mismos. *VEN POLOZA*

#### II.2. Materias Legales:

- Nómina y antecedentes de litigios y juicios pendientes,
- Nómina de procesos disciplinarios en trámite.
- Eventuales demandas.
- Convenios institucionales. *ESUMENARLOS*
- Requerimientos de información (Contraloría Regional, Cámara de Diputados, Senado, entre otros)
- Nómina de situaciones conflictivas.

### II. 3 Aspectos Presupuestarios:

- Informes de ejecución presupuestaria asociada a proyectos e inversiones en desarrollo en el territorio de la nueva región.
- Situación de caja.
- Pagos pendientes
- Decretos en tramitación

### II.4. Materias propias de la acción sectorial:

En cuanto a los SERVIU, antecedentes relativos a:

- Programas Habitacionales: estados de avance físico y financiero.
- Programas de Desarrollo Urbano: estados de avance físico y financiero, cartera de proyectos nuevos y de arrastre.
- Programa de Asistencia Técnica: registro de los contratos y compromisos financieros vigentes en materia de asistencia técnica.
- Plan de Aseguramiento de la Calidad: avance de las actividades incorporadas en la Matriz y actualización de la planilla de seguimiento de obras.
- Programa Chile Barrio
- Situación de Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias
- Situaciones pendientes que pueden derivar en conflictos.
- Informe de situación de Convenios de Desempeño Colectivo y Programa de Mejoramiento de la Gestión.

En relación a las SEREMI, antecedentes asociados a:

- Programa de Recuperación de Barrios
- Programas de Desarrollo Urbano señalando etapas y estado de avance de los mismos (Programa de Instrumentos de planificación territorial,, Pavimentos Participativos, Bicentenario, Planificación de programas de obras urbanas, Estudios y proyectos Urbanos, entre otros,)
- Pronunciamientos pendientes requeridos por particulares o por las DOM, en virtud de las facultades del artículo 4, 12 y 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Estado de Instrumentos de Planificación Territorial que no forman parte del programa.
- Registros Técnicos
- Comisiones de las cuales el Secretario Regional Ministerial forma parte.
- Planes Especiales y Convenios de Programación que incluyan al nuevo territorio.

### III.- Apoyos a las nuevas Autoridades

Durante el periodo de octubre a diciembre del año en curso y dado que las unidades que se establecerán (SEREMI y SERVIU) no pueden ejecutar su presupuesto directamente en este último trimestre, será necesario que los actos administrativos que signifiquen egresos o pagos se materialicen a través de la SEREMI y SERVIU de la región de origen (Tarapacá y Los Lagos), cuyos presupuestos serán suplementados oportunamente.

Asimismo se les instruye sobre la necesidad de acompañar y asesorar a los nuevos Directivos en esta etapa de establecimiento, para lo cual las Divisiones y Unidades de este Ministerio, deberán prestar toda la colaboración que se les requiera.

### IV.- Acta de Entrega

Una vez nombradas las autoridades que liderarán la gestión sectorial en las nuevas regiones, deberá procederse al traspaso de las materias antes detalladas, debidamente acopiadas como se indica en el punto I.1 de este documento, mediante un Acta de Entrega que suscribirán tanto las autoridades de las regiones de origen como de las regiones recientemente creadas. Copia de dicha Acta de Entrega deberá remitirse a este Gabinete.

Saluda atentamente a Ud.,



*ca sol*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

*ca sol*  
PMC/ISS/CCBM/ROG/COF

Distribución

- Destinatarios
- Jefes de División
- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría
- Programa Chile Barrio
- Programa Recuperación de Barrios
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Ministerial
- Contralores Internos SERVIU I y X Región
- Archivo DIVAD



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO**

OF. ORD. RR. EE. (DIFROL) NºF- **569**  
 OBJ.: Responder lo indicado  
 REF.: Oficio Serviu Nº 417, de fecha 7 de mayo de 2008

Dirección Regional SERVIU  
 ARICA Y PARINACOTA  
 OFICINA DE PARTES

22 MAY 2008

RECIBIDO  
 Nota ..... 1771

SANTIAGO, 14, de mayo de 2008

DE : DIRECTORA NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO  
 A : SEÑOR DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

1. Me dirijo a Ud. con el objeto de referirme a su oficio de la referencia, que dice relación con los procedimientos para transferencias futuras de inmuebles fiscales entre los Serviu de la I Región y la XV Región.
2. Al respecto, y de acuerdo a la Ley Nº 20 175 que crea la nueva Región, en sus disposiciones transitorias, el artículo primero señala que: "El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley".
3. Dado lo anterior, para las futuras transferencias de inmuebles que se realicen entre el Serviu Región Tarapacá y el Serviu de Arica y Parinacota, no será necesaria la autorización de éste Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá individualizar cada inmueble a transferir, en los actos que formalicen el traspaso.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Signature]*  
 MARIA TERESA INFANTE CAFFI  
 Embajadora  
 Directora Nacional de Fronteras  
 y Límites del Estado

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Serviu Arica - Parinacota
- 2 DIRFRON
- 3 Of. de Partes DIFROL